

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO a diversos Ayuntamientos, por el incumplimiento de resoluciones a recursos de revisión del año 2019, de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES A RECURSOS DE REVISIÓN DEL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 223, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, y contra ellas no procederá recurso alguno, por lo que cuando

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO a diversos Ayuntamientos, por el incumplimiento de resoluciones a recursos de revisión del año 2019, de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

satisfacen plenamente la solicitud de la persona, adquieren la condición de resolución dictada por órgano constitucional en el régimen jurídico nacional.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, establece las causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los Sujetos Obligados, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de dicha ley.

Que de conformidad con la fracción XX del artículo 222 de la Ley de Transparencia, es causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados el no acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia establece que el Instituto por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al Sujeto Obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

Que el artículo 19, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto, corresponde a la Secretaría Técnica del Pleno vigilar el cumplimiento que los Sujetos Obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión y emitir los acuerdos correspondientes.

Del análisis de los cumplimientos e incumplimientos emitidos por la Dirección de Cumplimientos de la Secretaría Técnica del Pleno, se desprende que los diez Sujetos Obligados con mayor número de incumplimientos a las resoluciones a recursos de revisión del año 2019, son los siguientes:

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO a diversos Ayuntamientos, por el incumplimiento de resoluciones a recursos de revisión del año 2019, de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

AÑO 2019	
SUJETO OBLIGADO	INCUMPLIMIENTOS
Valle de Chalco Solidaridad	83
Coyotepec	41
Ocoyoacac	21
Tequixquiac	20
Juchitepec	19
Tezoyuca	16
Capulhuac	14
Cuautitlán	13
Naucalpan de Juárez	13
Tianguistenco	13

Incumplimientos que se determinaron de conformidad con los artículos 198 y 200 de la Ley de Transparencia y los cuales que fueron notificados a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).

En las resoluciones de los recursos de revisión previamente señaladas, los Sujetos Obligados fueron omisos en la entrega de información establecida por este Órgano Garante a través de las resoluciones de los recursos de revisión, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley de Transparencia y 137 de la Ley de Protección de Datos Personales vigentes en la entidad.

Que del análisis a las causales de responsabilidad administrativa inmersas en el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, los Sujetos Obligados han realizado diversas omisiones que actualizan las fracciones VII, VIII, XIX y XX del precepto legal previamente mencionado.

Acreditadas las infracciones reiteradas a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios este Órgano Garante en ejercicio de sus atribuciones, y con fundamento en los artículos 223, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9, fracción XXIX del Reglamento Interior de este Instituto emite el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se emite **EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO** a diversos Ayuntamientos, por el incumplimiento de resoluciones a recursos de revisión del año 2019, de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ACUERDO

PRIMERO. Se emite **EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO** a los Ayuntamientos de Valle de Chalco Solidaridad, Coyotepec, Ocoyoacac, Tequixquiac, Juchitepec, Tezoyuca, Capulhuac, Cuautitlán, Naucalpan de Juárez y Tianguistenco; por el incumplimiento de diversas resoluciones de recursos de revisión del año 2019, de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Notifíquese el presente extrañamiento público a los Titulares de los Sujetos Obligados.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la opinión pública el presente extrañamiento, por lo que se instruye al Secretario Técnico del Pleno provea lo conducente para la publicación en la página oficial del Instituto.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios
Esta hoja pertenece al Extrañamiento Público

LFZCJ4mCrN32FeDMCyBoxbph

88 aa 75 0b 2c 6b f8 ac 8d 8c fe 81 b6 70 17 a9 0e 89
70 56 9e b5 c9 03 da 8c 44 f5 3a ab 05 50 16 5b 52 18
f2 38 b5 b8 0b 60 9b 25 d9 49 c0 e6 14 57 47 e0 9f 79
e1 7d 74 7f 5f 77 6c 1e 90 34 42 a7 9e 5f 75 2b 44 ff 89
51 5e 94 32 e3 a6 4d 19 2b 00 12 4c cb 5b 7a d5 af d4
6f 74 90 4d 43 65 57 64 ad 9d 9d 72 ca 49 59 61 b8 46
18 51 e5 22 37 1f 4f 22 93 49 df b8 77 0a 23 ac 0c 54
c0 5e f1 af 05 12 e6 88 b4 b1 a4 fd 98 5f 6d c0 a3 92 3e
44 bc 9c a3 fe 25 97 37 b6 d7 09 8a b8 f5 00 97 cf 46
00 cd cf 68 95 10 e6 b6 e3 9e 2b ad c4 db c5 b9 b7 7e
cf 2e 1c 22 6a 33 a5 84 4b d1 55 45 a1 c5 ab 29 13 94
ba 97 1b be 67 7e 71 85 70 cd 42 77 83 64 4c 1c 20 60
bb 8c f9 f3 1f 47 3a b8 a3 83 2c 61 7a ec a0 38 d7 57
1e 5f ea 3b 14 83 68 bb 48 d5 e2 90 c2 87 00 48 92 5b
d9 3c

a6 a1 ad 1c 3b 12 8c e7 70 b4 01 41 49 c3 11 a0 2e 3e
9f 8d f9 7b 7f 7b 01 a4 60 8d 0c 01 20 ee 79 51 37 82
fe 99 1e 65 bf 26 b9 f5 b9 04 e6 21 05 0e 6d 93 6c ff 49
78 f8 01 92 63 3a 41 b4 6e ba 8c eb a5 c6 2f bb 28 37
6f 53 40 53 8b 58 b1 53 8f f5 1d 73 38 c1 05 01 5d 2e
2e 9d b7 6a 3b 0a 60 46 97 c1 50 12 ca 22 8f 26 be cc
08 3f cb ab 76 6b 9c 33 3a b0 63 fd 27 65 de e5 3c 19
6d 81 09 1e 03 b5 83 1f 0f 26 7c e8 22 d7 9f ef 6f 77 1c
9f fb 59 ab 6b f9 1a 18 36 66 e8 83 9d 5d 3f ac 6c f1 7f
7b 35 52 13 20 57 42 63 92 a7 e4 68 c7 d6 a7 c7 3b 5f
b8 dc 18 da 97 a2 01 9b da 63 5c 7e b7 a5 d3 5d ba fe
22 a1 d0 14 61 84 a6 05 eb b8 57 d9 f8 d8 31 74 f2 6f
8c 6e f0 18 7f 37 b3 5b a6 81 bb d5 04 81 05 4a b9 61
fb c2 e8 0b 2c 59 14 1d be dd f8 82 ff 08 0b 0b b0 be
c6

0e f1 c6 85 05 91 19 89 25 ba 8b 58 0d 8a 00 cd 62 b5
6f f5 dd da 6c de 27 61 e4 1e 49 93 c0 f1 22 e0 37 5b
e3 74 61 be 37 c1 dc 12 05 21 c9 bb f3 ba ac 6b 55 5b
40 c9 07 0b 53 fb ab b4 0b 7a 0d 50 66 98 e4 0d ec 3f
c6 f1 65 7e 6a fd da 60 db 9b 5e 0d 52 5b b3 df 45 9b
b3 a1 ff b8 43 c4 ee 1c eb 8a 94 fb f2 33 b5 3e 21 55 d9
be 65 6e e4 7d 21 72 10 ca 8c b7 e6 df b0 6b 4d 62 b7
c0 8d 4b 96 e4 01 de 46 a5 75 8b 80 6e c7 15 85 67 09
af e1 a1 15 10 0f 14 c2 b9 98 a1 33 97 ed 39 9f 1a b6
43 8a 34 c5 92 cb ce e0 c8 48 70 22 f0 bf f7 29 3c 68 af
31 fa 91 92 89 aa 80 54 85 a8 e0 b6 75 89 13 04 9a d5
83 91 7c 6f 9e 98 b1 e3 2c 97 f5 8a 71 85 ef 13 45 c6 af
2c c3 5e 85 34 8b 61 dd a6 c5 54 ed 61 5c 16 f5 3f 7c
bf 28 fd e6 3b c7 10 fb 44 a8 fb f1 b5 c4 15 f3 9a 55 b9

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)

José Guadalupe Luna Hernandez
Comisionado
(Firma Electrónica)

37 c1 ee 62 ef 38 f6 95 30 2d ef db 99 3b da 1c 7b e4
c7 35 f7 a5 94 eb 36 7f 99 79 41 d6 27 b4 ab da d3 16
79 a1 57 b9 51 f3 68 c5 4b 4f 9d 04 cb fc 75 d7 b9 ce
87 39 a1 d1 77 8b 1c 64 d7 6c b7 e6 88 37 54 cc 67 5b
3a cc 07 72 96 a7 00 e5 d4 ac a6 70 0c 82 d7 4a 9e 65
0f 80 a0 60 ce 39 ee 7c 2a bc 28 5c 1c 2a 8a 7c 80 af 45
69 0d c4 78 ab e0 38 a9 6d 6a 4c 09 90 00 52 98 04 83
2c 5a a8 15 e3 cb cc 98 71 f7 7c bb 8f 37 f2 28 ce e9 46
d3 bf aa 87 ef 84 2f 5f 8e ee 50 3a 33 93 2f c0 dd 87 b4
11 06 1f bf 7c 50 74 e2 6f 2e 0b c1 c0 9e 3f cd 5a 98 d0
c6 91 c8 d8 78 e6 b5 2e b5 ef 9f 1b 9c 69 2b 66 5b 4f
19 f8 6d ec c3 f3 fd e7 7e 25 2c f6 e8 65 0f 15 fb 58 2c
11 7f e5 e8 89 62 cf 8d b9 01 47 73 7d 14 b4 41 ca 49
a3 7c e6 fe 0a 25 72 9b 9e 9e d2 b6 b4 f0 94 de 5f 5d

04 4f 2a d1 af af b2 33 00 67 9b 04 f8 99 fb 2c 45 61 fe
5d 49 04 ad a1 4a 4d 34 3d 60 78 7b 46 ec 22 78 cf 12
1f 8f 09 96 80 ed 2e bc 38 14 8f 70 b7 ae 7e 5b 79 5a
20 e9 09 99 f3 9a 2c a0 18 92 6b 36 8a 99 a2 08 32 9f
e3 a1 c7 de 7f 0a 34 93 ba 0b 4e 84 90 23 bc e3 e9 9b
d8 4f 54 3a 46 24 23 e2 bc e9 78 88 e5 38 24 41 5d 75
35 a3 fa 6e db 60 0d 48 39 33 d6 c9 e3 ee 4c a4 20 98
00 05 b6 fc b8 27 f1 20 7b 87 2a 20 69 11 ba f8 f4 6e
a0 ac cf e1 93 9d d2 7a 6d d5 26 5a 60 b5 07 2c e0 fe
46 00 e4 70 3b fe dc 8c 37 c2 61 50 91 25 db 5f e7 e4
8f a5 dd 8a 07 73 74 9d 61 74 e6 59 e2 72 2c 14 73 0c
51 d7 07 8d 37 b3 c8 7f ba 6e b1 71 fa 49 9e 60 30 3f
71 c9 e1 6b 39 3e 4c e6 cc 93 cb 5b 7a c1 6f 3d 72 cb
ee fc 99 af 2f 48 eb 78 23 5e 14 f1 bc e2 5d 3f 9f 5b c2
72 a5

68 4e 68 b7 13 13 a1 a9 df 28 66 0e 40 70 fe 1b 66 5c
b8 05 95 a0 7f 4d a7 a3 ec f7 4f a8 70 88 aa 8a 7d 5b
e1 f1 46 d7 fe e0 f3 11 7f fa 74 a1 67 f0 45 6d 08 21 72
5f a7 b7 8c bd 31 ac 1b 37 f1 6b 1c 6b 05 f1 d6 02 96
c9 24 59 c3 b0 e7 cf 73 7b c5 01 eb b7 32 eb f5 0f f8
54 18 d8 20 df 84 4e 05 d3 cb aa f2 86 c6 db 18 2f 07
b1 f2 e8 d0 50 27 c1 10 9d df 26 f5 4f 8d cb 7e e2 2a df
44 d9 1e ce a8 17 7e f6 9d ed 6a 1e 7a d5 e3 85 4c 31
ec 90 96 ea 02 59 b8 39 43 af 71 bb 2b e1 41 14 2b be
a2 20 02 f2 82 e7 97 96 f3 ec e2 da 80 00 83 52 ad 5e
6f 00 73 0f ae 40 c3 0c ec 04 46 b6 ec 5f 90 df d5 26 7f
91 96 04 4e 3f fd 8f 94 99 31 be 4b 53 98 5c 25 03 c2
b8 e6 97 fc 48 3a 06 c9 ce dc cd 64 6d ef f8 d3 cb 26
d6 9d 88 a9 19 7f 3f a3 2a 29 d3 74 0b 08 16 f9 b7 13
5b

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Firma Electrónica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Extrañamiento Público